

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

FILIACIÓN No. 1100131100042021 0763

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL iniciada por CARLOS ANDRÉS HOMEZ ACOSTA, en contra de los herederos determinados, señores, ZULDERY SOFÍA MORENO LONDOÑO y CRISTÓBAL JOSÉ MORENO DÍAZ, así como contra los herederos indeterminados del causante CRISTÓBAL MORENO HERRERA .

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Deberá aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los demandados para acreditar la calidad con que citan, artículo 85 del C. G. del P.

- Deberá dirigir nuevo memorial poder, indicando y determinando la parte pasiva contra quien dirige la acción, artículo 84 del C. G. del P.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dec1bafd64c99fe725d808749ca7d66a6d6beb8630ff5e83ee9d1c06b1efb414

Documento generado en 29/11/2021 02:07:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>